TO/663

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 06 FEB. 2009

VISTO: La gestión promovida oportunamente por la Administración Nacional de Puertos a efectos de concretar la incorporación al recinto portuario del Puerto de Montevideo, el muelle ubicado en Puntas de Sayago (ex Frigorífico Nacional) y parte del área que comprende el padrón No. 416.849 de la 13ª. Sección Judicial del departamento de Montevideo;

RESULTANDO: I) Que según lo dispuesto en el artículo 248 de la ley No. 17.296 de 21 de febrero de 2001, el área identificada como "muelle del ex Frigorífico Nacional" se encuentra comprendida en la declaración que identifica al puerto de Montevideo;

II) Por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de enero de 2002 se delimitó el recinto portuario del referido muelle.

III) Que por Decreto No. 386/008 de 11 de agosto de 2008, el Poder Ejecutivo encomendó a la Administración Nacional de Puertos el ejercicio de las funciones de administración, conservación y desarrollo del área antes referida para el cumplimiento de los objetivos de política portuaria nacional;

CONSIDERANDO: Que a efectos de asumir las obligaciones encomendadas a la Administración Nacional de Puertos y tomar posesión del área en cuestión, corresponde precisar la delimitación territorial de la misma incorporándola al recinto portuario aduanero del puerto de Montevideo;

ATENTO:

A lo dispuesto en la ley 16.246 de 8 de abril de 1992 y decreto reglamentario Nos. 412/992 y 413/992 de 1º de septiembre de 1992 183/994 de 28 de abril de 1994 y 386/2008 de 11 de agosto de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°) Incorporase a la delimitación del recinto portuario-aduanero del puerto de Montevideo, el área ubicada en parte del padrón No. 416.849 de la 13° Sección Judicial del Departamento de Montevideo - fracciones I y IIb del plano del Ingeniero Agrimensor Francico Gervaz detallada en la Resolución del

Poder Ejecutivo de 23 de enero de 2002, identificada como "ex Frigorífico Nacional", cuya administración, conservación y desarrollo le fueran encomendadas a la Administración Nacional de Puertos por Decreto 386/2008 de 11 de agosto de 2008.

ARTICULO 2°) La Administración Nacional de Puertos ejercerá las funciones, poderes jurídicos y competencias que posee en el puerto de Montevideo para el cumplimiento de los objetivos de la política portuaria nacional.

ARTICULO 3°) Comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República